

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-290720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,707

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,707) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración autorización de pago diferido a contribuyentes de cuotas de impuestos y tasas de los meses de abril, mayo y junio de 2020, en mora contraída con la Municipalidad de Santa Tecla.
- II- Que mediante Decreto Legislativo número 593 de los catorce días del mes de marzo de dos mil veinte; fue emitido Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, estableciendo en su artículo 13 “Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto.”
- III- Que mediante Decreto Ejecutivo número 14 de los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte, en su artículo 4 contemplaba las industrias y servicios que pueden operar en la emergencia por COVID-19, lo que obligó al cierre de operaciones de alrededor del ochenta por ciento de establecimientos.
- IV- Que habiendo recibido cinco requerimientos de agremiados de publicidad, empresas y establecimientos que solicitan se les condone tasas, que se exonere de multas, intereses o recargos por el pago extemporáneo de las obligaciones tributarias, se les suspenda el cobro, de las cuotas correspondientes al mes de marzo, abril, mayo y junio del año en curso; se les reduzca el pago de impuestos y tasas al 50% para el periodo comprendido de julio a diciembre del presente año.
- V- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 205, de la Constitución de la Republica: “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.” Por lo que existe un

fundamento constitucional para No brindar una respuesta favorable a los contribuyentes.

- VI- Que en la ordenanza transitoria para el pago de tributos municipales con dispensa de multas e intereses se establecen las formas de pago y el establecimiento de los planes de pago.
- VII- Que conscientes de las afectaciones económicas generadas por el estado de emergencia es necesario brindar un incentivo fiscal a los contribuyentes, ante las dificultades financieras de la municipalidad es necesario que para garantizar los pagos, los contribuyentes formalicen un plan de pago que permita la dispensa de multas e intereses a las cuotas que se difieren y se programan a pagar en el periodo de julio a diciembre del presente año en efectivo y sus formas (cheque certificado o reservado, tarjeta de crédito y de débito).
- VIII- Que se exceptúe de este beneficio a los contribuyentes que apliquen a las formas de pago establecidas en la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla" como las daciones de pago.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago diferido de las cuotas de impuestos y tasas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo o abril, mayo y junio, (no más de tres a un mismo contribuyente), y pagar esos meses en adición a las cuotas de julio a diciembre del presente año; a los contribuyentes afectados en el marco de la emergencia.**
2. **Autorizar que para acceder a dicho beneficio, deberán encontrarse en los rubros que no se autorizó el funcionamiento en los decretos de emergencia y presentar prueba de que no estaban operando.**
3. **Exceptuar de este beneficio a las formas de pago establecidas, como las daciones de pago.**
4. **Autorizar al Departamento de Administración de la Cartera la generación de los planes de pago en las cuentas correspondientes, a solicitud de los contribuyentes.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN

MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL